



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEEEX-CPJ-01-2022

Resolución número 001 - Inicio del expediente

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia: PEEEX-CPJ-01-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día primero (1ero.) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), en horas laborables se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité, designada mediante el acta del Consejo del Poder Judicial núm. 12/2021, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty E. Céspedes**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 020, de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espailat**, director de planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras (con voz sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Autorizar, si procede, el procedimiento de excepción por exclusividad, referencia PEEEX-CPJ-01-2022, para la adquisición de Licencias de la Solución de Ciberseguridad Trend Micro del Poder Judicial (Antivirus)

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Tecnología de la Información y de la Comunicación, en fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Compras de fecha primero (1ero.) de febrero de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: Designar a los señores; **Emmanuel Tejada**, gerente de Seguridad y Monitoreo, **Luis Joel Mejía**, analista Senior de Continuidad y **Bernardo Barreiro**, analista Senior de Seguridad y Monitoreo, como peritos técnicos, conforme a la recomendación realizada por **Ing. Welvis Beltrán M.**, director de Tecnología de la Información y la Comunicación TIC, en fecha doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEEEX-CPJ-01-2022

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, elaboró las especificaciones técnicas contentivas del procedimiento para la adquisición de Licencias de la Solución de Ciberseguridad Trend Micro del Poder Judicial (Antivirus), referencia núm. PEEEX-CPJ-01-2022, por los señores; **Bernardo Barreiro**, analista de Seguridad Monitoreo TIC. y **Luis Joel Mejía Castillo**, analista Senior de Continuidad.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación emitió el informe contentivo de los elementos justificativos para uso de la excepción del procedimiento, el cual expresa lo siguiente:

Objetivo

Presentar la justificación técnica para la renovación de licencias de la solución de ciberseguridad Trend Micro, incluyendo los servicios de soporte del fabricante.

Antecedentes

En fecha 20 de octubre de 2008, la Suprema Corte de Justicia suscribió el contrato 08-327, con la empresa Consulting Resources Group, S.A. para la adquisición del antivirus corporativo “Trend Micro”. El mismo se hizo a través de la Comisión de Compras y Licitaciones Públicas de la Suprema Corte de Justicia y fue aprobado por el Pleno de la misma Suprema en fecha 2 de octubre de 2008, mediante Acta Núm. 37/08.

Este contrato fue suscrito por un (1) año y valorado por la suma de Doscientos Cinco Mil Ciento Ochenta y Siete Dólares norteamericanos con 76/100 (USD\$ 205,187.76) y fue renovado anualmente hasta el año 2018.

En el año 2019 fue aprobada la renovación de estas licencias mediante Acta del Consejo del Poder Judicial No. 11/2019 de fecha 20 de marzo de 2019; no obstante, luego de verificación, fue dispuesto por instrucciones de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, quien fue apoderada por el Consejo del Poder Judicial; la realización de un nuevo proceso de adquisición de una solución de antivirus en cumplimiento de las normativas, dejando sin efecto la renovación del anterior contrato.

El 27 de diciembre del 2019, fue adjudicado a la empresa Figitam Technology S.R.L. el proceso de excepción por exclusividad para la Renovación de las licencias de Trend Micro para la Solución de Protección de Puntos Finales de las distintas dependencias del Consejo del Poder Judicial, Ref. No. PEEEX-CPJ-



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEEEX-CPJ-01-2022

002-2019. En este proceso fueron renovadas 5,100 licencias de la suite de Trend Micro por un tiempo de un año.

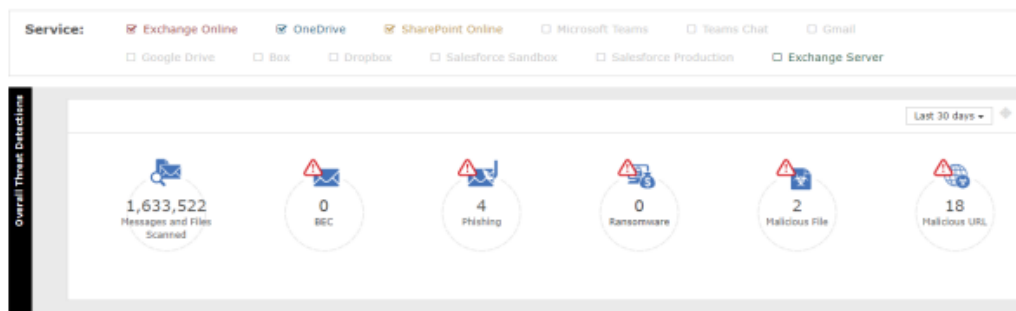
El 18 de marzo 2021, fue adjudicado a la empresa IT Global Enterprises Services, el proceso de excepción por exclusividad para la Renovación de las licencias de Trend Micro para la Solución de Protección de Puntos Finales de las distintas dependencias del Consejo del Poder Judicial, Ref. No. PEEEX-CPJ-001-2021. En este proceso fueron renovadas 5,100 licencias de la suite de Trend Micro por un tiempo de un año.

Justificación técnica

Actualmente el Poder Judicial cuenta con 5,100 licencias de uso de la suite de ciberseguridad de Trend Micro, contempladas para el uso de las siguientes soluciones en el Poder Judicial y sus dependencias:

- ✓ Antivirus*
- ✓ Parchado virtual*
- ✓ Control de aplicaciones*
- ✓ Protección de correo electrónico*
- ✓ Cifrado de puntos finales*
- ✓ Protección ante pérdida de datos*
- ✓ Protección de dispositivos móviles*

Esta solución ha sido implementada en toda la infraestructura de servicios críticos de la institución, contemplando todos los componentes de la nube híbrida. Por otro lado, en este momento continuamos un proceso de despliegue



- **Gráfico de amenazas registradas en el Servidor de Correos, OneDrive y SharePoint Online durante el mes 12/2021.**

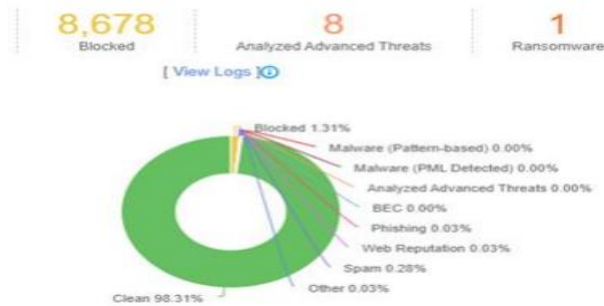
a nivel nacional de la herramienta de cifrado de puntos finales y la protección



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEEEX-CPJ-01-2022

dispositivos móviles. En cada una de las aplicaciones implementadas se puede apreciar el nivel de protección brindado.



- Gráfico de amenazas registradas en el dominio del Poder Judicial durante el mes 12/2021.

Los controles de protección ante software malicioso para el Poder Judicial son imperativos a los fines de mitigar los incidentes causados por virus, phishing y otros ciberataques que pueden detener parcial o totalmente las operaciones de la institución, dependiendo de la severidad de estos. De igual manera puede dañar la reputación institucional si es afectado el equipo de un funcionario de alto rango.

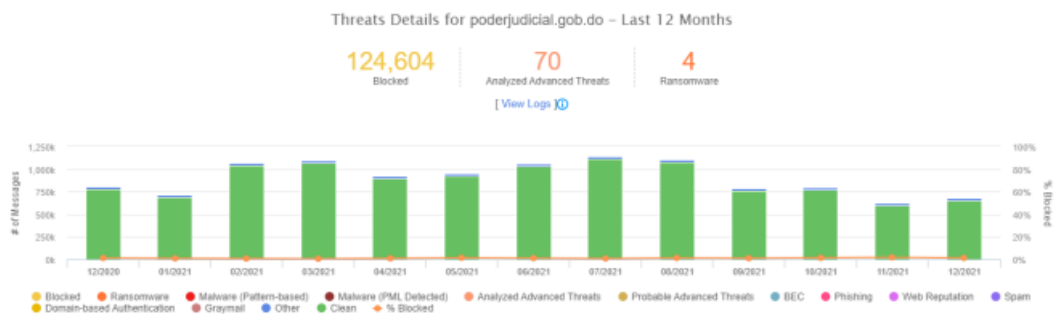


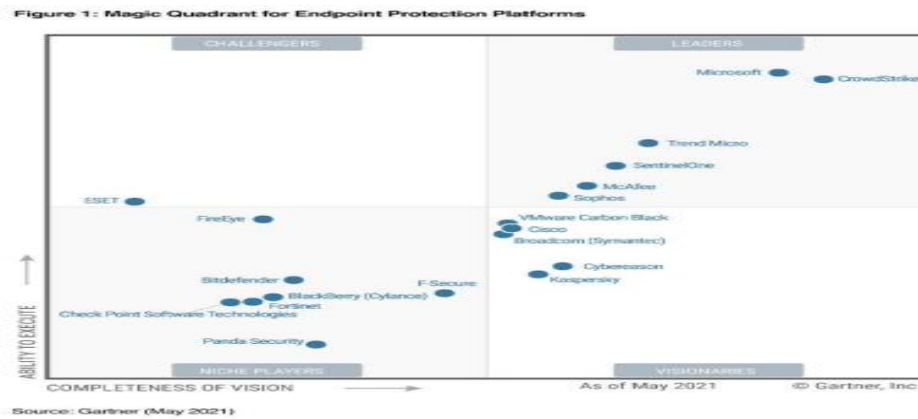
Gráfico detallado de amenazas registradas en el dominio del Poder Judicial durante el año 2021.

Es importante destacar que Trend Micro se ha mantenido en los últimos años como líder en soluciones ciberseguridad para puntos finales:



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEEEX-CPJ-01-2022



A raíz de que la licencia de esta suite caduca el 26 de marzo del año 2021, la Gerencia de Seguridad de la Información ha iniciado el proceso de solicitud de renovación de las licencias de esta solución, esto implica generar las especificaciones técnicas asociadas con el producto Trend Micro y ejecutar el proceso de compra dando participación a las empresas locales que representan formalmente a este fabricante en el país, derivando en un proceso de renovación de licencias completamente transparente para los usuarios y el personal técnico especializado que soporta la solución.

Aseguramos que los criterios utilizados para la realización de este documento están basados en los principios éticos, de transparencia, de imparcialidad y de procurar proteger los intereses del Poder Judicial.

Recomendación

La recomendación técnica es que se proceda de inmediato con la renovación de las licencias de Trend Micro a través de los procesos institucionales correspondientes, protegiendo las operaciones y mitigando el riesgo de cualquier intrusión de virus, tomando en cuenta que:

- 1) Poseemos un producto de ciberseguridad reconocido internacionalmente que ha dado los resultados esperados por la Institución.
- 2) El personal que constituye el soporte técnico ya posee el conocimiento de manejo de esta herramienta.
- 3) Constituye un ahorro en el costo de implementación ya que el mismo se encuentra instalado en nuestra plataforma tecnológica.

POR CUANTO: En fechas doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera emitió las certificaciones de disponibilidad financiera DPF-OF-000008-2022 por un monto de siete millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$7,000,000.00), para el proceso de referencia PEEEX-CPJ-01-2022.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEEEX-CPJ-01-2022

POR CUANTO: El formulario de requerimiento de compras núm. DTIC-006, fue elaborado en fecha doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), por la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, mediante el cual solicita a la Dirección Administrativa la renovación de licencias de la solución de ciberseguridad Trend Micro del Poder Judicial.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), el señor; **Welvis Beltrán M.**, director de Tecnología de la Información y la Comunicación TIC., hizo la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas encabezada por los señores: **Emmanuel Tejada**, gerente de Seguridad y Monitoreo, **Luis Joel Mejía**, analista Senior de Continuidad y **Bernardo Barreiro**, analista Senior de Seguridad y Monitoreo, todos del Consejo del Poder Judicial.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO

CONSIDERANDO: La parte in límine del artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”.

CONSIDERANDO: Que, al tenor de lo establecido en la parte *in limine* del numeral 3, del párrafo único del artículo 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad, forman parte de las actividades consideradas como casos de excepción, y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios por los cuales se rigen, y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos.

CONSIDERANDO: Que atendiendo el numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en ese mismo ámbito de los procesos de excepción por exclusividad, establece que: “Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad sólo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas”.

CONSIDERANDO: En ese mismo contexto el artículo 4, en sus numerales 3 y 6 de la mencionada Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece lo siguiente: Los casos de excepción, citados en el Artículo No.3, se regirán por los siguientes procedimientos (...) *Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la*



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEEEX-CPJ-01-2022

excepción, previo informe pericial que lo justifique (...) Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.

CONSIDERANDO: Que, dentro de las funciones atribuidas al Comité de Compras y Licitaciones, se encuentran según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en sus numerales 1 y 5, las de “Aprobar los (.....) términos de referencia en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que apliquen (.....)” y “Designar los peritos evaluadores de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, (.....) en los procedimientos a su cargo”.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las contrataciones de bienes, servicios y obras que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución número 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTAS: Las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El informe de justificación de la excepción realizado por la Dirección de Tecnología de la Información y de la Comunicación, en fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera DPF-OF-000008-2022, de fechas doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), emitidas por la Dirección Financiera.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEEEX-CPJ-01-2022

VISTO: El formulario de requerimiento de compras y contrataciones, remitido a la Dirección Administrativa, por la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, en fecha doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La recomendación de peritos técnicos, de fecha doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), remitida por la Dirección de tecnología de la Información y la Comunicación.

VISTOS: Los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Compras, de fecha primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), contentiva del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y las demás normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

AUTORIZA el procedimiento de excepción por exclusividad PEEEX-CPJ-01-2022, para la adquisición de Licencias de la Solución de Ciberseguridad Trend Micro del Poder Judicial (Antivirus).

Resolución número dos (2):

APRUEBA las especificaciones técnicas, elaboradas por los peritos desinados, señores; **Bernardo Barreiro**, analista de Seguridad Monitoreo TIC. y **Luis Joel Mejía Castillo**, analista Senior de Continuidad, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y los términos de referencias, elaborados por la Gerencia de Compras, de fecha primero (1ero.) febrero de dos mil veintidós (2022).

Resolución número tres (3):

DESIGNA como peritos técnicos a los señores; **Emmanuel Tejada**, gerente de Seguridad y Monitoreo **Luis Joel Mejía**, analista Senior de Continuidad y **Bernardo Barreiro**, analista Senior de Seguridad y Monitoreo, todos del Consejo del Poder Judicial, para evaluar las ofertas que se recibirán en el procedimiento por excepción por exclusividad, referencia núm. PEEEX-CPJ-01-2022



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEEEX-CPJ-01-2022

Resolución número cuatro (4):

ORDENA a la Gerencia de Compras, la publicación de la convocatoria, certificaciones de disponibilidad financiera y los términos de referencia del presente procedimiento, en el portal de transparencia de la página web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do); y a cursar las invitaciones correspondientes.

La presente resolución ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el primero (1ero.) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial y presidenta del Comité; **Betty E. Céspedes**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y secretaria del Comité (con voz, pero sin voto).